

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios se harán públicos por el Tribunal en la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del examen llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose el tanto de culpa, en su caso, a la jurisdicción ordinaria, si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

6.9. Desarrollo de las pruebas selectivas

a) Primera prueba:

- 1.º Escritura al dictado.
- 2.º Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas, descuentos, decimales, quebrados o repartos proporcionales.

b) Segunda prueba: Ejercicio práctico de centrales telefónicas.

c) Tercera prueba: Ejercicios de geografía postal.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios y, por consiguiente, no podrá pasarse al segundo sin aprobar el primero, y así sucesivamente.

7. CALIFICACIÓN DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Los ejercicios de la prueba práctica y los de la teórica serán calificados separadamente con una puntuación de cero a diez puntos. La media aritmética resultante de dividir la suma de puntos entre el número de miembros del Tribunal presentes, determinará la puntuación obtenida por cada opositor en los respectivos ejercicios.

Serán excluidos del cómputo de la calificación los puntos otorgados por cualquier miembro del Tribunal, cuando difieran de la media de los asignados por otros miembros del mismo en dos puntos o más.

Para aprobar cada una de las pruebas, se requerirá haber obtenido una puntuación mínima de cinco puntos.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para que ésta elabore propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2.º de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

El opositor aprobado por el Tribunal aportará ante la Sección de Personal del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para acreditar las condiciones exigibles, los siguientes documentos:

- a) Certificado del acta de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.
- b) Certificado del Registro Central de Penados y Reheles acreditativo de no estar condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas, expedido, como máximo, con tres meses de antelación a la fecha final de presentación de instancias.
- c) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibilite el desempeño del cargo, expedido por alguna Jefatura Provincial de Sanidad.
- d) Certificado de estudios primarios o equivalente.
- e) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Dos fotografías, tamaño carnet.

g) Los opositores femeninos acompañarán, además, certificación acreditativa de haber realizado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas del mismo antes de expirar el plazo de treinta días señalado en este epígrafe.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días, a partir de la publicación de la lista de aprobados en el «Boletín Oficial del Estado».

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones

Los que tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia, en el artículo cuarto. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieren cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado». Dichos nombramientos deberán obtener la aprobación ministerial correspondiente.

11. INCOMPATIBILIDADES

Los opositores que obtengan las plazas estarán sometidos al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 y concordantes del Decreto 2043/1971, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan en el Organismo autónomo con cualquiera otra de la Administración centralizada o autónoma del Estado.

12. TOMA DE POSESIÓN

12.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos del artículo 15 del Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos.

12.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, y a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

13. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 31 de marzo de 1973.—El Director del Servicio, Ramón Beneyto Sanchis.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Dinutacion Provincial de Cádiz referente al concurso libre de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de esta Corporación.

Habiendo transcurrido el plazo de reclamaciones sin que se haya presentado alguna, por el presente se hace pública la lista definitiva de admitidos al concurso libre de méritos para proveer en propiedad una plaza de Ingeniero Técnico Industrial de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, siendo la siguiente por orden de presentación de instancias:

Don Luis Bernabé Fraga.

Lo que se hace público para general conocimiento. Cádiz, 3 de abril de 1973.—El Presidente, Antonio Barbadillo y García de Velasco.—3.203-E.